

**NORMATIVA INTERNA SOBRE PRÁCTICAS  
EXTERNAS DE LA  
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE SEVILLA**



(Aprobada en Junta de Centro en la sesión de 07 de 04 de 2025)

## ÍNDICE

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Artículo 3. Definición.

Artículo 4. Modalidades.

Artículo 5. Prioridades.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas.

Artículo 7. Cobertura de seguro.

Artículo 8. Horario y duración de las prácticas.

Artículo 9. Régimen económico.

Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas.

Artículo 11. Procedimiento de gestión hacia los alumnos.

Artículo 12. Procedimiento de gestión hacia las empresas.

Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia el tutor académico.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

La Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Sevilla, BOUS no3 de 13 de marzo de 2025, establece que es competencia de los centros la regulación de las prácticas curriculares (incluidas las extracurriculares si el centro asumiera su gestión), y que para ello elaborarán una normativa interna que desarrolle determinados aspectos de la normativa general. En relación con la regulación específica de Centros que contempla dicha normativa, la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior (EPS) aprobó, en la sesión de 07 de 04 de 2025, lo siguiente respecto de las prácticas externas.

#### Artículo 1. Objeto

La presente normativa regula los procedimientos de matrícula, plazos, oferta, convocatorias, asignación de prácticas y evaluación de las prácticas externas que se realicen en las titulaciones de grado y máster adscritas a la EPS.

#### Artículo 2. Ambito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en los títulos impartidos en la EPS así como a aquellos alumnos adscritos a programas y convenios internacionales.

#### Artículo 3. Definición

3.1. A efectos de esta normativa, debe entenderse por prácticas académicas externas aquellas actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por la Universidad de Sevilla, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

3.2. Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

#### Artículo 4. Modalidades

Las prácticas académicas externas pueden ser curriculares y extracurriculares.

4.1. Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate y son competencia directa del centro.

4.2. Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente. Las prácticas extracurriculares serán gestionadas por el Vicerrectorado competente a través del Secretariado de Prácticas en Empresa, Innovación y Empleo.

#### Artículo 5. Prioridades

5.1. Las prácticas curriculares tienen prioridad sobre las extracurriculares.

5.2. Se garantizará que los estudiantes con discapacidad puedan optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas, conjugando esta prioridad con lo establecido en el apartado anterior.

5.3. La no presencialidad de las prácticas, cuando la misma supere el 50%, deberá ser autorizada por el Vicerrector competente o persona en quien delegue, pudiendo el responsable de prácticas del centro que las gestione autorizar la semipresencialidad hasta el 50 %.

#### Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para la realización de las prácticas

6.1. Para la realización de las prácticas externas curriculares, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de las enseñanzas que estuviere cursando. En el caso de títulos de máster, al menos, estar matriculado en el mismo.

- b) Estar matriculado en la asignatura “prácticas externas” correspondiente del plan de estudios.
- c) Estar registrados en la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas.
- d) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la Subdirección responsable de prácticas de la EPS.

6.2. Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Sevilla, en la titulación para la que se oferta la práctica, o en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
- b) Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de máster, al menos, estar matriculado en el mismo. Una vez alcanzado el 100 % de los créditos no podrán realizarse prácticas, salvo en el caso de que se iniciaran previamente, pudiendo ser finalizadas durante el curso siguiente, para lo que se autorizará a través del Secretariado de prácticas su matrícula en, al menos, en una asignatura reglada. Esta autorización no será posible si el estudiante ha abonado los derechos de expedición de su título universitario.
- c) No haber realizado prácticas con una duración igual o superior a lo establecido en la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Sevilla.
- d) Estar registrados en la aplicación informática institucional que tenga dispuesta la Universidad para la gestión de las prácticas externas.
- e) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa del Vicerrector competente.

## Artículo 7. Cobertura de seguro

7.1. Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, por su alta en seguridad social, y, complementariamente, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Sevilla tiene suscrita a tales efectos.

7.2. Para el caso de las prácticas extracurriculares, los estudiantes estarán cubiertos por el alta en seguridad social realizada por la empresa/institución en la que se realicen las prácticas y por un seguro de accidentes que será sufragado por la entidad colaboradora y tramitado por la universidad con cargo al canon de gestión.

7.3. En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir por su cuenta un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil.

## Artículo 8. Horario y duración de las prácticas

8.1. La distribución horaria de las prácticas externas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. En este sentido, se establece un límite de 25 horas semanales. Cualquier duración que implique la presencia del estudiante durante más de cinco horas diarias o de cien horas en cómputo mensual desarrollando actividades propias de la práctica, requerirá adecuada justificación y autorización expresa de la Subdirección responsable de prácticas de la EPS, en el caso de las prácticas curriculares, y del Vicerrector competente en el caso de las extracurriculares.

8.2. Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, entendiéndose que un crédito ECTS equivale a una

duración total de 25 horas, no pudiendo superarse el tiempo establecido en la modalidad de curricular.

8.3. La finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca, preferentemente, antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de “prácticas externas”.

8.4. En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común o accidente será el centro el que establezca la condición de horas recuperables o no de prácticas curriculares. No serán recuperables la asistencia a exámenes o pruebas finales y las correspondientes a citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la universidad.

8.5. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración por titulación, entre 200 y 600 horas, no pudiéndose superar los 6 meses de estancia, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

8.6. Los estudiantes podrán realizar más de una práctica extracurricular, siempre que la suma de las mismas no exceda la duración total de 6 meses (600 horas) fijada para la modalidad extracurricular y no se podrán realizar de forma simultánea. La práctica extracurricular podrá realizarse de forma simultánea con una práctica curricular siempre que no sea en la misma empresa y la dedicación horaria lo permita.

8.7. Las prácticas extracurriculares pueden resultar de la continuación de una práctica curricular, en cuyo caso podrá computarse la suma de la duración de las curriculares más la duración máxima de las extracurriculares.

## Artículo 9. Régimen económico

9.1. En las prácticas curriculares, la entidad colaboradora podrá abonar mensualmente al estudiante seleccionado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, en cuyo caso estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo. En caso de no contar con bolsa de ayuda estará a lo dispuesto en el convenio de cooperación educativa.

9.2. En el caso de las prácticas extracurriculares, la entidad colaboradora, con independencia de la existencia o no de bolsa o ayuda al estudio, estará a lo

dispuesto en el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo. La entidad colaboradora abonará a la Universidad de Sevilla, un canon de gestión, administración y seguro de accidente por estudiante seleccionado y mes. El importe mensual mínimo de la ayuda al estudio y del canon de gestión será fijado cada año por el Vicerrectorado competente.

9.3. En caso de existir bolsa o ayuda al estudio, la entidad colaboradora abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad establecida, la cuantía se indicará en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el que se especificarán las obligaciones que suponen para la empresa según la legislación vigente y, en ningún caso, tendrá consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

#### Artículo 10. Tutorías y requisitos para ejercerlas

10.1. Todas las prácticas gestionadas por la Subdirección responsable de prácticas de la EPS dispondrán de un tutor profesional (en la entidad colaboradora) y de un tutor académico en la EPS.

10.2. El tutor profesional será el encargado de acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar con arreglo al proyecto formativo.

10.3. El tutor académico será un profesor con docencia en la EPS, cuya actividad docente y/o investigadora esté relacionada con la actividad de la práctica o tenga responsabilidades de gestión/coordinación con la enseñanza a la que se vincula la práctica.

10.4. En el caso de las prácticas curriculares, la gestión de los grupos de prácticas y su asignación dentro del Plan de Ordenación Docente de cada curso será responsabilidad de la Subdirección responsable de prácticas de la EPS.

#### Artículo 11. Procedimiento de gestión hacia los alumnos

11.1. Uno de los requisitos para poder realizar las prácticas curriculares es estar matriculado en la asignatura del plan de estudios a la cual se vinculan las prácticas externas. La matriculación en la citada asignatura se realizará en los mismos plazos que el resto de las asignaturas, con la particularidad de que el número de plazas disponibles será limitado y se adjudicarán por expediente



académico actualizado al mes de julio correspondiente al año en cuestión, utilizando por defecto la nota media ponderada. No obstante, se permitirá la matriculación libre a lo largo del curso académico cuando hayan sido previamente seleccionado por una empresa.

11.2. Para proceder al alta de los estudiantes en la Seguridad Social es necesario que los mismos tengan asignado un número de la Seguridad Social (NUSS) o un número de afiliación (NAF) vinculado a su DNI/NIE. Con tal fin, el estudiante tiene que autorizar a la Universidad de Sevilla a comprobar dicho número a través de una consulta telemática cuando seleccione la asignatura de prácticas al realizar su automatrícula. De no poderse verificar telemáticamente el NUSS o el NAF, u oponerse a la consulta, el estudiante deberá introducir manualmente dicho número en la aplicación de automatrícula y presentar la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de asignación del NUSS en el Buzón de Documentación (DOMUS) habilitado en la Secretaría Virtual de la Universidad de Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el último día del periodo en el que haya formalizado su matrícula.

11.3. Desde la Subdirección responsable de prácticas de la EPS se determinará el procedimiento de asignación de las prácticas curriculares garantizando los principios de transparencia, y siguiendo criterios académicos (méritos y expediente académico). Se creará una lista de distribución con los correos electrónicos de los alumnos matriculados en la asignatura del plan de estudios a la cual se vinculan las prácticas externas. Además, dichos alumnos deberán enviar a la Subdirección responsable de prácticas de la EPS un currículum vitae actualizado.

11.4. En el caso de que la empresa haya solicitado un estudiante concreto, la selección del mismo no podrá considerarse efectiva hasta que la Subdirección responsable de prácticas de la EPS no haya comprobado que el mismo cumple con los requisitos establecidos en esta normativa interna.

11.5. Los estudiantes seleccionados, deberán expresar su aceptación y compromiso de realización de las prácticas suscribiendo el acta de selección en el plazo de 7 días naturales desde su asignación y siempre con anterioridad a la fecha de inicio de la misma. La práctica no podrá iniciarse sin que el acta de

selección haya sido firmado por las tres partes, estudiante, entidad colaboradora y universidad, y el estudiante haya confirmado previamente su alta en seguridad social. En caso de incumplimiento se entiende que renuncia a la práctica. La firma de la documentación se realizará con firma electrónica.

11.6. Con la firma del acta de selección, el estudiante renuncia a solicitar nuevas prácticas curriculares en el curso académico y se compromete a iniciar la práctica en los términos establecidos. A partir de este momento, si ocurriese cualquier incidencia relacionada con la práctica, el estudiante deberá informar por correo electrónico al tutor académico y a la Subdirección responsable de prácticas de la EPS.

11.7. Una vez finalizada la práctica, si la entidad colaboradora siguiera interesada en recibir estudiantes, se tramitará una nueva oferta de acuerdo con el procedimiento de adjudicación general.

11.8. A aquellos alumnos que fomenten un convenio entre una entidad colaboradora y la Universidad de Sevilla se les permitirá, como excepción a la norma, la asignación de la primera plaza ofertada, bien sea curricular o extracurricular.

11.9. El estudiante puede solicitar la finalización anticipada de la práctica antes de la fecha prevista. Para ello será necesario que entregue en la secretaria del centro el modelo de solicitud de renuncia debidamente cumplimentado. Asimismo, deberá también enviarlo por correo electrónico al tutor académico. Para que la renuncia pueda ser efectiva, será necesario comunicación de la Subdirección responsable de prácticas de la EPS o del tutor académico. Para casos de urgencia, contactar con la secretaria de la EPS vía telefónica. En el caso de que este hecho se produzca en una práctica curricular, la Subdirección responsable de prácticas de la EPS someterá a estudio el caso con objeto de justificar la calificación de la asignatura del plan de estudios a la cual están vinculadas dichas prácticas.

11.10. Si el estudiante y la entidad colaboradora están interesados, podrán solicitar una prórroga de la práctica. Las prácticas curriculares tienen una duración fija, por lo que en este caso, para prolongar el periodo, es necesario

solicitar el tránsito a la modalidad extracurricular, cumplimentando el modelo correspondiente.

11.11. Una vez finalizada la práctica y en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la misma, todos los estudiantes deberán entregar en la aplicación informática la memoria final de evaluación y la encuesta final de evaluación de la calidad de la práctica, cumplimentando los modelos correspondientes para que puedan ser calificados.

11.12. El estudiante podrá solicitar el reconocimiento de hasta seis créditos de la asignatura “prácticas externas” por año de experiencia laboral o profesional acreditada, siempre que esta esté relacionada con las competencias inherentes al título correspondiente. La solicitud será dentro de los plazos generales de reconocimiento de créditos establecidos para estudiantes de grado y máster. El número de créditos objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral acreditada no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios de destino. Asimismo, podrán reconocerse por prácticas curriculares aquellas prácticas extracurriculares que hayan sido gestionadas desde la Universidad de Sevilla o cualquier otra Universidad, al amparo del mismo título para el que se solicita el reconocimiento, siempre y cuando así lo estime la Comisión competente.

## Artículo 12. Procedimiento de gestión hacia las empresas

12.1. Para que una entidad colaboradora pueda ofertar plazas de prácticas externas es necesario que exista un convenio de colaboración previamente firmado entre la Universidad de Sevilla y la entidad colaboradora. Si el convenio no estuviese firmado, la entidad puede solicitar la firma del mismo entregando la documentación solicitada.

12.2. No existe un plazo fijo para que las entidades oferten plazas de prácticas, aunque deben tenerse en cuenta que todas las prácticas curriculares deben finalizar antes del 22 de septiembre de cada año, para evitar que una misma práctica ocupe dos cursos académicos.

12.3. La solicitud de plazas de prácticas, por parte de las entidades, se realizará mediante la aplicación informática correspondiente convenientemente cumplimentada.

12.4. Una vez finalizado el proceso de selección, la entidad colaboradora deberá firmar el acta de selección debidamente cumplimentado. De esta forma la entidad colaboradora se compromete a recibir al estudiante en los términos acordados. Cualquier incidencia relacionada con la práctica deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible a la Subdirección responsable de prácticas de la EPS, preferentemente por correo electrónico.

12.5. Si el tutor profesional lo considera conveniente, puede dar por finalizada la práctica con antelación a la fecha inicialmente prevista, enviando, preferentemente por correo electrónico, la solicitud de rescisión debidamente cumplimentada.

12.6. Una vez finalizada la práctica y en el plazo máximo de 15 días naturales, el tutor profesional deberá enviar mediante la aplicación informática el informe y la encuesta final de evaluación y valoración de la práctica.

### Artículo 13. Procedimiento de gestión hacia el tutor académico

13.1. El tutor académico es la persona de contacto entre la EPS y la entidad colaboradora para todas las cuestiones referentes a las prácticas externas, y debe actuar siempre en coordinación con la Subdirección responsable de prácticas de la EPS.

13.2 El estudiante deberá entregar al tutor académico el acta de selección firmada por las tres partes y copia de su vida laboral para poder ser calificado.

13.3. En coordinación con el tutor profesional debe verificar que el proyecto formativo y todas las demás cuestiones se ajustan a las competencias del grado que están cursando.

13.4. Durante el periodo de realización de la práctica, el tutor académico debe realizar las gestiones necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del proyecto formativo. Se establecerá, al menos, un contacto con el tutor profesional durante el desarrollo de la práctica.

13.5. Una vez finalizada la práctica, y recibidas las memorias y encuestas finales por parte del estudiante y de la entidad colaboradora, deberá llevar a cabo el proceso evaluador.

## DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

### Primera. Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### Segunda. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se habilita al Director de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Sevilla para dictar las resoluciones que fueran necesarias para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

### Tercera. Entrada en vigor.

Esta normativa será de aplicación tras su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior.